	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaria De Hacienda</b>  <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> <b>GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</b>  <b>PLIEGO DE CARGOS LICOR ADULTERADO</b>
Versión: 0	Vigencia: 08- 2021

### Pliego de Cargos No. 78 de 2021

Fecha: Octubre 15 del 2021

Dependencia: Dirección De Fiscalización Y Gestión De Ingresos  
 Acta de aprehensión: **No 0369** del 9 de octubre 2021  
 Establecimiento: **SALSAMENTARIA MISTER MANGO**  
 Aprehendido a: **JOVANY ARTURO VALLEJO GAVIRIA**  
 c.c No 6.199.243  
 Propietario(a): **LUZ NEIDA MORALES ARIAS**  
 Identifican o Nit: C.C. No 42.086.758  
 Dirección: Mza 9 casa 21 –Parque Industrial  
 Ciudad: Pereira- Risaralda

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 32 de la Ordenanza 001 del 14 de febrero de 2019, *“Por la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la ordenanza 015 del 2015, que actualiza el estatuto de rentas del departamento de risaralda y se dictan otras disposiciones”*; la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, formula pliego de cargos por la aprehensión de las siguientes especies rentísticas presuntamente **adulterado**.

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	GRADO ALCOHOLIMETRICO
1	750 c.c	Aguardiente Antioqueño Sin Azucar	29°

### ANTECEDENTES

Que, la aprehensión del anterior licor presuntamente adulterado, fue realizada por funcionarios de la Secretaria de Hacienda Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el día 9 de octubre de 2021, mediante Acta de Aprehensión No. **0369**, al señor **JOVANY ARTURO VALLEJO GAVIRIA**, Identificado con cédula de ciudadanía No 6.199.243, en calidad de tenedor(a) de la mercancía aprehendida

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría De Hacienda</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>  <b>GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PLIEGO DE CARGOS LICOR ADULTERADO</b></p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 08- 2021</p>

en el establecimiento de comercio denominado **SALSAMENTARIA MISTER MANGO**, de propiedad de la señora **LUZ NEIDA MORALES ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.086.758, Ubicado en la manzana 9 casa 21, Parque Industrial, Pereira-Risaralda, siendo puestas a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos el día 9 de octubre de 2021.

Es importante aclarar que, en el Acta de Aprehensión No. **0369**, de fecha 9 de octubre de 2021, el funcionario de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, por error involuntario colocaron el nombre del administrador como **Johan Vallejo Gaviria**, pero una vez revisado la copia de la cédula de ciudadanía la cual hace parte del expediente No 078-2021 el nombre correcto es "**JOVANY ARTURO VALLEJO GAVIRIA**".

### PRUEBAS

Se tiene como prueba para iniciar el presente proceso por presunto fraude a las

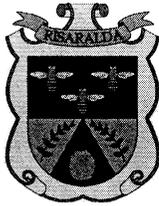
- Acta de aprehensión No. **0369**, de fecha **9 de octubre de 2021**.
- Las especies aprehendidas identificadas con el stiker No. **3487**
- Análisis fisicoquímico de fecha octubre 9 de 2021.

### NORMAS VIOLADAS

Se consideran presuntamente violadas, la norma contemplada en el artículo 22 de la Ordenanza 001 de 2019 *"Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones"* que establece:

*"ARTÍCULO 22º: Modifíquese el artículo 104 de la Ordenanza No. 015 de 2015 el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 104: CAUSALES DE APREHENSIÓN.** *De conformidad con lo establecido en el decreto 2141 de 1996 y la Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de*

	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaria De Hacienda</b></p> <p><b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>  <b>GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</b></p> <p><b>PLIEGO DE CARGOS LICOR ADULTERADO</b></p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 08- 2021</p>

*Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos:*

(...)

*f) Cuando los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos al monopolio rentístico de licores destilados hayan sido objeto de alteración y/o falsificación y/o fraudulencia.*

(...)."

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 artículo 23 de la Ordenanza No. 001 de 2019 *"por medio de la cual se modificó la Ordenanza 015 del 10 de diciembre de 2015 "Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda"*, la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

### FORMULA

Pliego de cargos contra el señor **JOVANY ARTURO VALLEJO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.199.243, en calidad de tenedor(a) de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **SALSAMENTARIA MISTER MANGO**, y la señora **LUZ NEIDA MORALES ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.086.758, en calidad de propeitaria, , Ubicado en la manzana 9 casa 21, Parque Industrial, Pereira-Risaralda, por la tenencia de licor **adulterado**.

Que de conformidad con lo establecido en el litela d) del artículo 23 de la Ordenanza No. 001 del 14 de febrero de 2019 *"Por la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la ordenanza 015 del 2015, que actualiza el estatuto de rentas del departamento de risaralda y se dictan otras disposiciones"* y en aplicación al principio del debido proceso, al derecho de defensa y de contradicción, el presunto infractor dispone de un termino de **veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del pliego de cargos**, en el cual podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría De Hacienda</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>  <b>GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PLIEGO DE CARGOS LICOR ADULTERADO</b></p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 08- 2021</p>

La respuesta deberá ser enviada a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, ubicada en la calle 19 No. 13 - 47 cuarto (4) piso de la Gobernación de Risaralda o al correo electrónico [fraudealasrentas@risaralda.gov.co](mailto:fraudealasrentas@risaralda.gov.co)

El presente pliego de cargos se notifica de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Ordenanza 001° de 2019 *“Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones”* y en concordancia con el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.

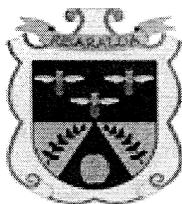
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LILIANA CHAVES LUCERO**  
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos (E)

  
 Proyecto: Esperanza Londoño O.  
 Abogada Contratista

  
 Rev. Legal. Dr. Javier O. Gómez L.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Versión: 00

Vigencia: 08-2018

NÚMERO DEL DOCUMENTO: Acta 0369

NOMBRE DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE: LUZ NEIDA MORALES ARIAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: SALSAMENTARIA MISTER MANGO

FECHA ANÁLISIS: 09/10 de 2021

FUNDAMENTO TÉCNICO  
REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS

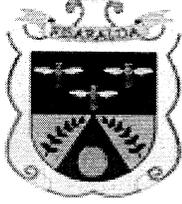
Producto	Grado Alcohólimetria	Color
Aguardiente Antioqueño	29,0% Vol. Alc. – 29,4 % Vol. Alc.	Transparente

**DETERMINACION DEL GRADO ALCOHOLIMÉTRICO:** Tiene como fundamento técnico, la determinación por el método de cuerpo vibrante utilizando un METTLER TOLEDO Densito 30 PX que es un instrumento de medida portátil destinado a determinar la densidad y concentración de los líquidos. Los resultados se convierten automáticamente a grado de alcohol % y se visualizan en el visor con retroiluminación.

**DICTAMEN:** Los resultados analíticos obtenidos se comparan con los requisitos y el no cumplimiento de por lo menos uno de éstos, sumado al concepto en donde se concluya que hubo uso de elementos falsificados, son la base para que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental indique el no cumplimiento de la especificación del producto elaborado por la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y que por consiguiente las muestras se cataloguen como alteradas y/o alteradas y/o fraudulentas.

TABLA RESUMEN  
ENSAYOS FISICOQUIMICOS Y DE MATERIAL DE EMPAQUE

PRODUCTO	CONTENIDO	MATERIAL DE EMPAQUE
<b>Clase:</b> Aguardiente <b>Marca:</b> Antioqueño sin azúcar <b>Capacidad:</b> 750 c.c <b>Muestra No.</b> 0001 <b>Sticker No.:</b> 3487	<b>Tipo de envase:</b> Botella de vidrio. <b>Llenado de la botella:</b> Total <b>Color:</b> Transparente (turbio) Líquido: con partículas en suspensión <b>Olor:</b> Anís <b>Grado aparente:</b> 28,1 % v/v <b>Temperatura:</b> 23,9°C	<b>Etiqueta:</b> normal <b>Sobre tapa:</b> Caucho bi-inyectado con inconsistencias, no característico de la FLA. <b>Precinto:</b> con inconsistencias, no característico de la F.L.A, con un solo pre corte y los logos FLA en rompecabezas no coinciden <b>Video Jet en tapa y botella:</b> No coinciden son deferentes. <b>La estampilla:</b> es del departamento de Risaralda (reutilizada) al levantarla no deja trasto Syctrace. Con protuberancias y mal pegada.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO BEBIDAS ALCOHÓLICAS</p>
Versión: 00	Vigencia:08-2018

Me permito informar que, realizados los análisis, tanto al contenido como al material de empaque a las muestras de la referencia, con base en los exámenes y los fundamentos técnicos arriba citados, se concluye que el todo el licor aprehendido (1 botella de aguardiente antioqueño de capacidad 750 c.c.) corresponde con bebida alcohólica **ADULTERADA - ALTERADA**, pues **NO** cumple con los requisitos de los productos importados y/o fabricados por FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

**Nota importante:** Se adhiere impresión del resultado arrojado por el laboratorio portátil DENSITO 30PX

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO ORREGO LOIZA  
Técnico Administrativo

Sample No. 0001  
Date:2021/10/12 00:06  
28.1 Alc(vol%)  
23.9 C  
ID:ACTA-0369